



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 285**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **CIMA COMPAÑÍA INMOBILIARIA S.A.S.**, contra **VÍCTOR ALFONSO BARRAZA DEULOFET, MARY LUZ LEÓN CRUZ y PEDRO JULIO CAICEDO**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de **\$ 3.000.000.oom/cte** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **AGOSTO DE 2022**, adeudado y no pagado, representados en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** base de ejecución.
- 2.- Por la suma de **\$ 3.000.000.oom/cte** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de **SEPTIEMBRE DE 2022**, adeudado y no pagado, representados en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** base de ejecución.
- 3.- Por la suma de **\$ 9.000.000, m/cte** correspondiente a la cláusula penal, pactada en el contrato de arrendamiento.
4. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se sigan causando, desde la presentación de la demanda hasta la sentencia. (Inciso primero, numeral 3 art. 88 del C.G.P.).

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

El Doctor **RITO JULIO PINILLA PINILLA**, actúa como Representante Legal de la Compañía demandante.

NOTIFÍQUESE (2),
El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 15 noviembre de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 057 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p></p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3bd6ca98fa76c94db828e18c6e7f2817d2783702b3f8c1c1c55d512bd47212**

Documento generado en 11/11/2022 04:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>